

**TEMA: DISCIPLINA URBANÍSTICA**  
INFRACCIÓN URBANÍSTICA. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ECONÓMICA.  
Revocación de sanción.  
Satisfacción extraprocésal y falta de objeto.

**Ilmo. Sr.**

**MAGISTRADO-JUEZ**

D. Luis Carlos Martín Osante

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. LUIS CARLOS MARTIN OSANTE, Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Zaragoza, los presentes Autos de Procedimiento Abreviado Nº 317/2009 instados por D. M.S.L., representado y defendido por la Letrada Sra. H.M. y siendo demandado AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, representado por la Procuradora Sra. C.A. y defendido por la Letrada Sra. A.A.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En la demanda de Procedimiento Abreviado presentada con fecha 21-07-09 en el Decanato de los Juzgados de esta Ciudad, se formuló recurso Contencioso-Administrativo por la representación procesal y defensa de D. M.S.L., frente a la siguiente actuación administrativa.

La Resolución del Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 7/5/2009, por la que se imponía al recurrente una multa por importe de 3.005,06 € por la comisión de una infracción urbanística leve, expediente administrativo nº 941.467/2008.

**SEGUNDO.-** Mediante providencia se admitió a trámite la demanda, se reclamó el expediente administrativo y se ordenó el emplazamiento de eventuales interesados, convocándose a las partes para la celebración de la vista, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 78 LJCA.

**TERCERO.-** El día 15-09-10, señalado para el acto del juicio, comparecieron ambas partes manifestando la existencia de una satisfacción extraprocésal; sin instar costas.

**CUARTO.-** En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Planteamiento del recurso Contencioso-Administrativo.-** El presente proceso tiene por objeto el recurso Contencioso-Administrativo formulado por D. M.S.L., frente a la resolución del Coordinador General del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 7/5/2009, por la que se imponía al recurrente una multa por importe de 3.005,06 € por la comisión de una infracción urbanística leve.

En el suplico de la demanda se insta por la parte recurrente que se dicte Sentencia por la que se declare nula la resolución recurrida.

**SEGUNDO.- Satisfacción extraprocésal y falta de objeto.-** Para la adecuada resolución del presente proceso, procede señalar que consta la existencia de satisfacción extraprocésal, ya que por el propio Coordinador General del Área de

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Gerente de Urbanismo se dictó resolución de fecha 9/9/2010 de revocación de la sanción impuesta; la cual fue aportada en el acto de juicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 22 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe entenderse que existe una satisfacción extraprocesal y que el presente proceso ha quedado sin objeto, por lo que procede la finalización del procedimiento, sin expresa condena en costas.

### **FALLO**

**PRIMERO.-** Dispongo la finalización del presente proceso por satisfacción extraprocesal y falta de objeto. Una vez firme la presente resolución, archívese el procedimiento.

**SEGUNDO.-** No procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.